

**Año 33 N° 294 / 26 de agosto de 2022**



**Boletín Oficial**

Conveio Específico suscripto entre la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales de la Universidad Nacional de San Luis y esta Universidad.



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA



## CONVENIO ESPECÍFICO

### Universidad Nacional de La Plata y Facultad de Ciencias Físico Matemáticas de la Universidad Nacional de San Luis

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada en este acto por su Vicepresidente, Dr. Ing. MARCOS ACTIS, con domicilio legal en Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, en adelante LA UNLP, a través de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MUSEO de la UNLP, en adelante LA FACULTAD, representada en este acto por su Decano, Dr. RICARDO O. ETCHEVERRY, por una parte y la FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS Y NATURALES, de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, con domicilio en Avenida Ejército de Los Andes 950 de la ciudad de San Luis, representada en este acto por su Decano, Dr. FERNANDO BULNES, por la otra parte, acuerdan celebrar el presente **Convenio Específico**, en el marco del convenio celebrado entre las partes con fecha 12 de abril del año 1995, que se registró por los siguientes artículos:

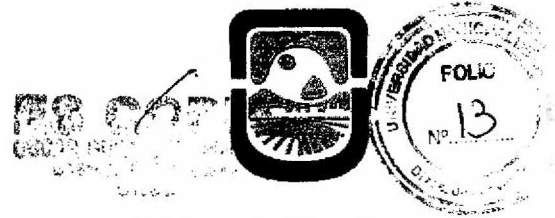
**PRIMERO.** Las partes acuerdan implementar Programas de Formación Práctica Pre Profesionales (PPP), Prácticas de Verano y Escuelas Regionales de Campo (ERC), con la finalidad de contribuir en la formación académica y capacitación de alumnos de las carreras de Geología de ambas Instituciones, otorgándoles la posibilidad de obtener conocimientos, prácticas y herramientas propias del ejercicio de la función como profesional geólogo. En el mismo sentido acuerdan implementar un sistema de cupos para la incorporación de estudiantes de la otra Facultad a las actividades de Formación Práctica de Campo propias de cada una, según los distintos niveles en la formación académica de los estudiantes, fomentando el intercambio de experiencias de alumnos y docentes.

**SEGUNDO.** Los estudiantes destinatarios de lo acordado en el Artículo Primero, serán seleccionados por cada Facultad según los criterios que se establezcan, de conformidad a la cantidad y especialización que se imparta en las distintas áreas específicas de las correspondientes Unidades Académicas (UA).

**TERCERO.** En el diseño de los nuevos programas de formación práctica, las tareas que se

2018

Año del Centenario de la Reforma Universitaria



asignen a los practicantes serán coincidentes con las necesidades del área designada para la realización de las PPP, guardando estricta relación con las competencias y atribuciones propias de cada UA. Las partes determinarán expresamente los docentes responsables y el número de participantes, como así también las tareas a desempeñar por los mismos. En el caso particular de las PPP se reconocerá el mínimo de 50 horas, concluidas las cuales y aprobadas por el cuerpo docente responsable, se entregará una certificación y/o resolución de la práctica realizada según el presente Acuerdo, bajo el convenio marco existente. La implementación de los programas se realizará en etapas sucesivas, de acuerdo con el avance que se alcance y a las fechas que se estipulen y acuerden entre las UA.

**CUARTO.** Las PPP o las Escuelas Regionales de Campo se llevarán a cabo en los ámbitos que definan ambas UA. Cada Facultad facilitará a la otra una nómina de aquellos estudiantes que se encuentran en condición de realizar las referidas prácticas y/o escuelas. Cada UA se hará responsable de los gastos (traslados y/o becas) que demande la actividad y de contratar los correspondientes seguros, durante el plazo de duración de la práctica y/o escuela, en un todo de acuerdo a la normativa vigente. La UA organizadora de la PPP o ERC facilitará con su infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las PPP y ERC, tomando la responsabilidad y haciéndose cargo de los gastos que esta demande para sus alumnos y los de la otra UA participante. En caso de existir aportes presupuestarios entre las partes, para la realización de las tareas aquí descritas, se establecerá la forma de común acuerdo.

**QUINTO.** LA FACULTAD designa como responsable "ad hoc" de la ejecución y seguimiento de las tareas, conforme lo normado por la ordenanza 295/18, al Director de la Carrera de Licenciado en Geología, Dr. Horacio Echeveste.

**SEXTO.** El presente Acuerdo tendrá duración y vigencia por el término de 3 (tres) años, renovándose automáticamente por igual periodo si ninguna de las partes manifestara su voluntad en contrario, debiendo comunicar dicha circunstancia en forma fehaciente a la otra, con una antelación no inferior a los 90 (noventa) días corridos. Su finalización no afectará las prácticas que se encuentren en curso, para lo cual se tomarán los recaudos para concluir las actividades académicas en marcha. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza.

2018

Año del Centenario de la Reforma Universitaria